



Pablo Montes

Periodista



---

## El empeoramiento de salud de la abuela no es suficiente para dejar de trabajar los sábados

Si no se acredita el **cambio en las circunstancias personales** que se alegan para solicitar una concreta adaptación de jornada, la empresa puede negarse a la petición sin necesidad de justificar lo gravosos que resultarían esos cambios organizativos. Es lo que se extrae de una resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que avala la sentencia de un juzgado de lo social en la que se desestima la demanda de una trabajadora contra la empresa que accedió solo parcialmente a su **solicitud de adaptación de jornada**.

La mujer, dependiente en una tienda de ropa, disfrutaba desde 2017 de una reducción de jornada para poder cuidar de su hija. Constituyendo una familia monomarental, **solo contaba con la ayuda de su madre**, de 59 años, que, aunque también trabaja, **llevaba y recogía a la niña del colegio** aprovechando que entraba a trabajar más tarde que su hija y los huecos que le dejaba su jornada partida.

En el año 2022, la demandante pide una **nueva reducción, de 34 a 30 horas semanales**, en horario de mañana y de lunes a viernes, con exclusión de los dos sábados al mes que trabaja. La empresa concede la nueva reducción, aunque le comunica que **no prescindirá de ella los sábados**, día con más venta y afluencia de clientes, dado que acceder a ello implicaría cambios organizativos, a no ser que acredite el cambio en las circunstancias personales ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |